

# I. Ayuntamiento de Madrid

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

- 65 *Decreto de 14 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se nombra a los miembros del Consejo Académico del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.*

Mediante Decreto de 17 de septiembre de 2008, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, se crea el Consejo Académico como órgano colegiado dependiente del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid cuya función principal consiste en la realización de una labor de asesoramiento, valoración, propuesta y discusión tanto de las actividades de carácter formativo como de las actividades de investigación y estudio relativas a la difusión del conocimiento en materia de gobierno y administración local, que sean diseñadas y gestionadas por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

En su artículo 2 se establece que el Consejo Académico estará integrado por un Presidente, seis Vocales y un Secretario. El mismo artículo señala que actuará como Secretario el Director del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

Por su parte, la disposición final primera atribuye la competencia para el nombramiento de los miembros del Consejo Académico al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Nombrar a los miembros del Consejo Académico del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

Presidente: El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

Vocales:

· D. Alejandro Nieto García, Catedrático Emérito de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

· D. Luciano Parejo Alfonso, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

· D<sup>a</sup>. Carmen Chinchilla Marín, Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá.

· D. Cayetano Prieto Romero, Director General de Organización y Régimen Jurídico.

· D. Rafael Catalá Polo, Director del Programa de Función Gerencial de las Administraciones Públicas de ESADE.

· D. Jesús María González Pueyo, ex Interventor General del Ayuntamiento de Madrid.

Secretario: D. Juan Carlos Corrales Guillén, Director del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

Madrid, a 14 de enero de 2009.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

### Área de Gobierno de las Artes

- 66 *Decreto de 1 de diciembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de las Artes por el que se aprueban las bases por las que ha de regirse la convocatoria de Ayudas a la Movilidad Internacional de Creadores. Matadero Madrid 2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; y en virtud de las facultades que me han sido delegadas con fecha 18 de junio de 2007 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y en los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, y Acuerdo por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

DISPONGO

Convocar las "Ayudas a la Movilidad Internacional de Creadores. Matadero Madrid", en su edición correspondiente al año 2009, aprobando las correspondientes bases y con las dotaciones que se relacionan en el expediente.

AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CREADORES.  
MATADERO MADRID 2009

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad Internacional de Creadores y sujetos implicados en la creación artística madrileña para la ampliación de estudios, la investigación, y la realización, producción y desarrollo de proyectos de creación en el exterior.

Los fines y objetivos de estas ayudas son brindar a los creadores y profesionales de la cultura de la ciudad de Madrid la oportunidad de enriquecer su trabajo mediante su integración en otros contextos, contribuir al intercambio cultural y favorecer la proyección internacional de la creación madrileña en todos sus ámbitos. Las ayudas están destinadas a facilitar la movilidad para la organización o participación en proyectos de:

- Formación artística y humanística en instituciones especializadas internacionales.

- Producción de proyectos de creación contemporánea en instituciones especializadas internacionales.
- Promoción y difusión de los creadores y la creación madrileña en eventos, acciones, iniciativas y redes internacionales.

#### Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a estas ayudas, que se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante concurso, las personas físicas o jurídicas (entidades sin ánimo de lucro) que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Desarrollar su actividad artística en la ciudad de Madrid.
- b) En el caso de personas físicas, tener una formación o historial artístico específico. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, su objeto social debe tener relación con la creación, experimentación, promoción, difusión y exhibición de creación contemporánea.
- c) Haber sido pre-admitido en el centro de destino (entidad pública o privada especializada) donde se realizarán los estudios o el proyecto de investigación y trabajo (centro de recursos) y, en su caso, haber sido invitado a participar en un proyecto, evento o red internacional.
- d) Tener un buen conocimiento del idioma del país de destino, en el caso de que la actividad propuesta lo requiera.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, señaladas específicamente en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará a través del modelo de solicitud de la convocatoria.

2. Dado el objeto de esta convocatoria, en ningún caso se concederán ayudas para cursar estudios dirigidos a la realización de estudios reglados o la obtención de titulación académica.

3. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### Tercera. Imputación presupuestaria y dotación de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Área de Gobierno de las Artes para el año 2009 con cargo a la aplicación presupuestaria 2009/001/065/451.05/481.01 "Becas" por importe de 150.000 euros.

2. La dotación de las ayudas se fija en el límite máximo por beneficiario de 12.000 euros.

3. Las ayudas son directas, indivisibles e intransferibles. La cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del viaje, inscripción y gastos de matrícula en el centro de destino elegido, alojamiento o cualquier otro gasto corriente directamente relacionado con el objeto de la ayuda. No cubre las prestaciones familiares.

#### Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM).

A efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspon-

diente. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados, ni los servicios de correos extranjeros.

2. Las solicitudes, formuladas según el modelo recogido en el Anexo I que acompaña a la convocatoria, serán cumplimentadas íntegramente e irán dirigidas al Registro del Área de Gobierno de las Artes situado en la calle Gran Vía, 24, 28013 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá obtener copia del modelo de solicitud en las páginas Web: [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es) y [www.mataderomadrid.com](http://www.mataderomadrid.com).

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte. Si se tratara de personas de distinta nacionalidad a la española, deberán presentar fotocopia del Número de Identificación para Extranjeros (NIE), debidamente actualizado y validado.

- b) En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la fotocopia de la escritura de constitución, o en su caso estatutos de la Fundación o Asociación, y código de identificación fiscal, así como documentación que acredite la representación de la misma.

- c) Justificar que el desarrollo de la actividad artística se realiza en la ciudad de Madrid.

- d) Currículum vitae con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc., en el caso de personas físicas.

- e) Descripción de las actividades realizadas en los últimos dos años, en el caso de personas jurídicas.

- f) Certificado acreditativo del conocimiento suficiente del idioma del país de destino, con especificación de nivel, en el caso de que la actividad propuesta así lo requiera.

- g) Memoria completa del proyecto o actividad, especificando su objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, líneas de investigación, justificación personal de la conveniencia o interés en llevarlo a cabo y plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas. Máximo 5 folios o 4.000 caracteres.

- h) Documentación gráfica o en soporte digital: Entre 10/15 fotografías color de obra reciente. No se admiten diapositivas. En los casos en que sea necesario se adjuntará la documentación en soporte digital. En este caso los archivos deberán estar en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv y el soporte deberá ser DVD o CD-R con el nombre del autor/es y denominación del proyecto escrito sobre el mismo, y con la correspondiente sinopsis de los contenidos. Se adjuntarán dos copias de cada CD-R o DVD. La documentación del aspirante debe ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información, material gráfico, catálogos, etc.

- i) Información sobre el centro especializado de estudios o de investigación y trabajo elegido (máximo 1 folio) y la razón de su elección, acompañado de una preadmisión del centro de destino, en su caso. En el supuesto de que en el momento de presentación de la documentación no se cuente con la invitación oficial, deberá aportarse prueba acreditativa documental de los contactos realizados por el solicitante para la admisión en el centro o centros propuestos. Si la ayuda le es concedida, estará condicionada a su admisión definitiva.

- j) Documentación que acredite que el solicitante ha sido invitado a participar en el evento internacional o que su asistencia al mismo ha sido aceptada por el organizador.

- k) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos (máximo 1 folio). En caso de que la actividad propuesta justificara la inclusión de honorarios en el presupuesto, éstos no podrán en ningún caso superar el 25% del total de la cuantía solicitada y/u obtenida.

4. Si la solicitud y la documentación presentadas no reunieran los requisitos exigidos, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario será desistida su petición, previa Resolución, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en solicitud como en la memoria, será causa de la denegación de la ayuda concedida.

6. La ayuda se considerará definitivamente adjudicada cuando en el Área de Gobierno de las Artes haya tenido entrada la aceptación escrita del solicitante.

Quinta. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que estará formada por:

- Presidente: Titular de la Dirección General de Proyectos Culturales.
- Vocales: Cinco vocales designados por la Coordinación General de Apoyo a la creación designados entre destacados profesionales del mundo de las artes y de la cultura.
- En calidad de secretario, actuará un funcionario adscrito al Área de Gobierno de las Artes, con voz y sin voto, designado por la Coordinación General de Apoyo a la Creación.

3. La comisión de valoración de ayudas examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

4. La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria a los interesados así como informes a expertos de reconocido prestigio en el mundo de las artes y la cultura, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá una propuesta de concesión con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos, en el plazo máximo de 45 días, contados desde el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Dicha propuesta contemplará un listado de suplentes, en quienes recaerá la ayuda en el caso de posibles renunciaciones.

6. Esta propuesta será elevada al Área de Gobierno de las Artes para que dicte la Resolución correspondiente, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Si en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no se realiza la publicación oportuna de la Resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

7. La notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando el importe de la propuesta de Resolución sea igual o inferior a la cantidad equivalente al 60% del presupuesto total de la ayuda solicitada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración obtenidos.

9. La citada Resolución, una vez notificada a los beneficiarios y publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, pondrá fin

a la vía administrativa. Dicha Resolución contendrá una desestimación generalizada del resto de solicitudes. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

Sexta. Criterios de Valoración.

1. La Comisión de Valoración de Ayudas tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

- La calidad e innovación del proyecto, su aportación al desarrollo de las prácticas artísticas y su adecuación al presupuesto: Hasta tres puntos.
- La experiencia, trayectoria y los conocimientos del solicitante en el ámbito para el que solicita la ayuda: Hasta tres puntos.
- La relevancia, reconocimiento y proyección internacional de los centros de referencia de destino o eventos propuestos: Hasta dos puntos.
- La incidencia del proyecto en la creación de redes de colaboración culturales internacionales y en el refuerzo del tejido cultural madrileño: Hasta dos puntos.

2. La comisión de valoración de ayudas podrá entrevistarse con los solicitantes que considere oportuno para recibir información complementaria sobre su solicitud de ayuda.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Comunicar por escrito, con carácter previo a la adquisición de dicha condición, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no ser así, se entenderá que renuncia a la ayuda, por lo que se entenderá decaído en su derecho, pudiendo concederse la beca al suplente que figure en primer lugar, y así sucesivamente.
- b) Realizar la actividad artística formativa o desarrollar el proyecto que motivó la concesión de la ayuda.
- c) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de las Artes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, así como el cambio de estudios o de centro, motivando suficientemente los motivos que pudieran determinar dicha situación.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras ayudas, becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, acreditándolo mediante copia de la notificación recibida, así como otros ingresos o recursos que sirvan para financiar los cursos formativos o proyectos a realizar. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la realización del proyecto presentado, entregando los documentos que se establecen en estas bases.
- f) Dejar constancia de ser beneficiario de la presente convocatoria convocada por el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid en publicaciones, páginas web u otros materiales generados mediante la fórmula: "El presente proyecto ha sido realizado con el apoyo de las Ayudas a la Movilidad Internacional Matadero Madrid 2009 del Ayuntamiento de Madrid. El proyecto y esta publicación son responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es). El Ayuntamiento de Madrid no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida". Asimismo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, de forma que permita identificar el origen de la ayuda. Si de la ayuda surgiera la posibilidad de alguna publicación o exhibición pública, el Área de Gobierno de las Artes tendrá derecho preferente a realizarla. En caso de renunciar a ello, en la publicación o exposición deberá figurar su calidad de becario del Área de las Artes.
- g) El Área de las Artes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, evaluar el aprovechamiento y desarrollo del proyecto presentado.
- h) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. La documentación que

acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

i) Los beneficiarios deberán cumplir las normas generales y particulares de la institución donde se realice la acción formativa o se desarrolle el proyecto presentado, de acuerdo con horarios, calendario, programa de formación y las instrucciones del responsable de la citada institución. Además de mantener un comportamiento cívico en la convivencia y provechoso en la institución de acogida, los beneficiarios deberán ser respetuosos con las leyes tanto españolas como extranjeras.

Aquellos proyectos de creación cuya propuesta atente injustificadamente contra la idiosincrasia y procedimientos del lugar de recepción, o puedan poner en riesgo la integridad del beneficiario, podrán ser considerados desfavorablemente. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

j) Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden al Área de Gobierno de las Artes, en relación con la ayuda concedida y deberán colaborar de acuerdo con las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. Plazo de ejecución.

Los proyectos deberán iniciarse en el año 2009 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2009.

Novena. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplicó a la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención en el plazo máximo de tres meses siguientes a su finalización, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria detallada sobre el desarrollo y realización de la actividad o proyecto para el que fue concedida la ayuda, que deberá comprender, según los objetivos indicados en la solicitud, una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica de los trabajos realizados. Esta memoria se acompañará, en su caso, de un certificado de las autoridades académicas, profesor o responsable de la entidad, organismo o instituciones públicas o privadas de destino en los que se desarrollaron los estudios o el proyecto, que acredite el aprovechamiento de la labor realizada a lo largo del mismo.

b) Memoria económica, que incluirá una relación de los gastos producidos durante este periodo, a la que se acompañarán los justificantes de gasto, las facturas originales y cualquier otro documento probatorio del gasto, así como justificante del reintegro de la cantidad sobrante, en su caso. No se admitirán facturas o recibos de gastos de funcionamiento ordinario de las entidades beneficiarias.

Al objeto de proceder al debido control de concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con el número de expediente administrativo, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la subvención, el órgano concedente y el porcentaje de financiación imputable a la subvención.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones o la justificación insuficiente de las ayudas conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades o a la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Pago de las Ayudas.

1. Una vez concedida la ayuda y que el beneficiario haya aceptado la misma, el Área de Gobierno de las Artes procederá al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria, previa aceptación del beneficiario, quedando desde ese momento sometido a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en las bases de esta convocatoria.

2. Con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de obligaciones

por reintegro de subvenciones.

Undécima. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas, deberá ser retirada por éstos o persona autorizada legalmente por ellos, en la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes, calle Gran Vía, 24, 4ª planta (de lunes a viernes y de 9 a 14 horas), durante el plazo de (dos) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación de las becas.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de las Artes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador y reintegros.

1. El Área de Gobierno de las Artes podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Ayudas, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimotercera: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención que se exigirán en cada caso:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: 40%.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%, excepto en aquellos supuestos que no sean susceptibles de prórroga por la propia naturaleza de la actividad.
- Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Capítulo VI del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2009, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas bases de convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.- La Delegada del Área de Gobierno de las Artes, Alicia Moreno Espert.



**SOLICITUD  
(ANEXO I)**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 3

**AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CREADORES. MATADERO MADRID**

**Año 20** \_\_\_\_\_

**1 DATOS DE LA ENTIDAD**

CIF/ NIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Solicito que las notificaciones sean enviadas al correo electrónico o al fax arriba indicado.

**Datos del/ de la representante legal:**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_

**2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

**Finalidad de la ayuda:**

- Ampliación de estudios
- Investigación
- Producción de proyectos
- Participación en eventos internacionales relacionados con la creación contemporánea

**Áreas principales del proyecto o actividad:**

- Pintura
- Escultura / Instalación
- Artes Gráficas
- Fotografía
- Video
- Nuevos Medios
- Diseño
- Artes Escénicas
- Música
- Artes Cinematográficas
- Otras

**TÍTULO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD EN LA QUE VA A PARTICIPAR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## AYUDA A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CREADORES. MATADERO MADRID (ANEXO I)

Página 2 de 3

### OBJETIVOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

---



---



---

### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS, PARTICIPANTES EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD

---



---



---

### OTRAS ACTIVIDADES PREVISTAS

---



---



---

### DATOS DE LA CONTRAPARTE RESPONSABLE EN EL EXTRANJERO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (EN SU CASO)

---



---



---

Duración prevista del proyecto o actividad \_\_\_\_\_  
 Fechas de inicio y fin del proyecto o actividad \_\_\_\_\_  
 Presupuesto total del proyecto o actividad \_\_\_\_\_ €

### 3 DATOS DE LA AYUDA

Importe de la ayuda económica solicitada al Ayuntamiento de Madrid: \_\_\_\_\_ € cantidad que no supera, junto con el resto de subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

### 4 DECLARACIONES RESPONSABLES

- Declara responsablemente, que no ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Declara responsablemente, que ha recibido/ o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe

- Declara responsablemente, que ni la entidad solicitante ni su representante están incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declara responsablemente, estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no es deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público en periodo ejecutivo.
- Acepta someterse a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

## AYUDA A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CREADORES. MATADERO MADRID (ANEXO I)

Página 3 de 3

### 5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

#### DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Escritura de poder si obra en representación.
- Impreso T - Alta de Pago por Transferencia.

#### **Personas físicas:**

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Curriculum vitae con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc.

#### **Personas jurídicas:**

- Fotocopia del documento que justifique la constitución de la entidad, y modificaciones posteriores, si las hubiera.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal.
- Descripción de las actividades realizadas en los últimos dos años.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Acreditación de desarrollar actividad artística en la ciudad de Madrid.
- Fotocopia de certificado acreditativo del conocimiento suficiente del idioma del país de destino, con especificación de nivel, en el caso de que la actividad propuesta así lo requiera.
- Memoria completa del proyecto o actividad, especificando su objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, líneas de investigación, justificación personal de la conveniencia o interés en llevarlo a cabo y plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas.
- Documentación gráfica o en soporte digital: entre 10 / 15 fotografías color de obra reciente.
- Información sobre el centro especializado de estudios o de investigación y trabajo elegido y la razón de su elección, acompañado de una preadmisión del centro de destino, en su caso.
- Documentación que acredite que el solicitante ha sido invitado a participar en el evento internacional o que su asistencia al mismo ha sido aceptada por el organizador.
- Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad.

El/ La representante arriba indicado DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del representante legal y sello de la entidad

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Dirección General de Proyectos Culturales y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Proyectos Culturales, Calle Gran Vía 24, 28013 Madrid, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.